BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
martes 17
de febrero de 2004

Año CXII
Número 30.341

Precio $ 0,70



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

DECRETOS



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 189/2004

Créase el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social.

Bs. As., 13/2/2004

VISTO las Leyes N° 25.561 y N° 25.820, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 25.561 se declaró la Emergencia Pública en Materia Social, Económica, Administrativa, Financiera y Cambiaria, delegando en el PODER EJECUTIVO NACIONAL, hasta el 10 de diciembre de 2003, el ejercicio de diversas facultades establecidas en la misma Ley, en especial las destinadas a la reactivación de la economía y el mejoramiento del nivel de empleo y de distribución de ingresos, con acento en un programa de desarrollo de las economías regionales.

Que, por la Ley N° 25.820, se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2004 la aludida Emergencia Pública, oportunamente declarada por la Ley N° 25.561.

Que, por otra parte, en el marco de los lineamientos definidos para la política social nacional, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, a través de la SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES, ha puesto en marcha el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMIA SOCIAL "MANOS A LA OBRA", tendiente a procurar una mejora en las condiciones de vida de los grupos familiares que se encuentran más desprotegidos o en situación de vulnerabilidad social y económica.

Que, asimismo, distintas áreas del PODER EJECUTIVO NACIONAL han instrumentado diversos acuerdos con similares fines de inclusión social.

Que, en esa misma línea de acción, se estima oportuno propiciar la concreción de espacios para la reacción de capacidades sociales y productivas en las comunidades, fortaleciendo saberes y recursos propios, potenciando el aprendizaje, el crecimiento y el desarrollo económico justo y equilibrado.

Que la crisis por la que ha atravesado la sociedad en su conjunto, implica una regresión no sólo en el campo económico sino una verdadera crisis de valores, esenciales para una sociedad, por lo que se impone la reconstrucción de principios éticos y solidarios que revitalicen el capital social que nos define como Nación.

Que, en consecuencia, resulta menester cambiar el rumbo fijado en décadas anteriores y desarrollar firmemente políticas de Estado que promuevan la reinserción de los habitantes de la Nación en el trabajo y la producción, concretando la transformación de las políticas promotoras de una real reinserción social.

Que, en el marco de las políticas sociales ya implementadas, se debe articular la posibilidad de inclusión social de los beneficiarios de las mismas, estableciendo a ese fin los instrumentos adecuados.

Que dicha normativa debe atender el contexto económico social actual, procurando reinsertar, en el mercado formal de actividades económicas, a quienes actualmente se encuentran excluidos, que es en definitiva a quienes deben dirigirse esencialmente las acciones sociales del Estado.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Nacional por el artículo 99, inciso 1, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Créase, en jurisdicción del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, el REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMIA SOCIAL. Podrán inscribirse en el referido REGISTRO aquellas personas físicas en condiciones de vulnerabilidad social debidamente acreditada mediante informe técnico social suscripto por profesional competente, o que se encuentren en situación de desempleo, o que resulten real o potenciales beneficiarias de programas sociales o de ingreso, sean éstas argentinas o extranjeras residentes. Asimismo, podrán inscribirse en el citado REGISTRO, aquellas personas jurídicas cuyos integrantes

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría Legal y Técnica
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

Dirección Nacional del Registro Oficial
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar
Sumario 1ª Sección (Síntesis Legislativa), 2ª Sección y 3ª Sección

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 298.140

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

reúnan las condiciones precedentemente descriptas o aquellas que pudieran ser destinatarias de programas sociales o de ingreso.

Art. 2° — El MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, a través de la SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES, establecerá los requisitos y calidades que deberán reunir las personas físicas o jurídicas para la inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMIA SOCIAL creado por el artículo precedente, pudiendo autorizar a dicha SECRETARIA para dictar las normas de aplicación que fuere menester. La certificación de inscripción en el REGISTRO de cada uno de los efectores sólo será habilitada con la firma del SECRETARIO DE POLITICAS SOCIALES y el MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alicia M. Kirchner.

SECRETARIA DE TURISMO

Decreto 183/2004

Dase por incluido al Director Nacional de Mercadotecnia y Promoción de la Secretaría de Turismo, con carácter de excepción en los beneficios acordados por el Decreto N° 1840/86.

Bs. As., 13/2/2004

VISTO el Decreto N° 1840/86, sus modificatorios y complementarios, y

CONSIDERANDO:

Que por el acto citado en primer término se establece la compensación por mayores gastos en que incurran los funcionarios que sean convocados para cumplir funciones de nivel político en el PODER EJECUTIVO NACIONAL y que tengan residencia permanente en el interior del país a una distancia superior a los CIEN (100) kilómetros de la sede de sus funciones.

Que por el Decreto N° 1029 de fecha 6 de noviembre de 2003 se designó como Director Nacional de Mercadotecnia y Promoción de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION a la Licenciada Da. Valeria Fabiana PELLIZZA.

Que la funcionaria nombrada en el párrafo anterior no se desempeña en un cargo al que se refiere el Decreto N° 1840/86, sus modificatorios y complementarios; no obstante y dada la importancia de las tareas que desempeña, amerita asignarle dicha compensación.

Que la mencionada funcionaria ha acreditado su domicilio en la Provincia de Santa Cruz, por medio de su documento de identidad y certificado de domicilio, alcanzándole el beneficio solicitado.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1° de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por incluida, con carácter de excepción en los beneficios acordados por el Decreto N° 1840/86, sus modificatorios y complementarios, a partir de la fecha de posesión de cargo y mientras su residencia permanente se encuentre a una distancia superior a los CIEN (100) kilómetros de la sede de sus funciones al Director Nacional de Mercadotecnia y Promoción de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Licenciada Da. Valeria Fabiana PELLIZZA (D.N.I. N° 18.063.646).

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 20 - 06 SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

CONDECORACIONES

Decreto 185/2004

Apruébase un Acta mediante la cual se acuerda una condecoración al cantante español Joan Manuel Serrat.

Bs. As., 13/2/2004

VISTO lo establecido por el Decreto Ley N° 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley N° 14.467, por el que se creó la “ORDEN DE MAYO”, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al señor cantante español D. Joan Manuel SERRAT, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6° del Decreto Ley N° 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley N° 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el Acta del Consejo de la “ORDEN DE MAYO”, suscripta el 20 de enero de 2004, mediante la cual se acuerda la condecoración de la “ORDEN DE MAYO AL MERITO”, en el grado de COMENDADOR, al señor cantante español, D. Joan Manuel SERRAT.

Art. 2° — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la “ORDEN DE MAYO” aprobada por el Decreto N° 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Rafael A. Bielsa.

HUESPEDES OFICIALES

Decreto 186/2004

Convalídase el tratamiento acordado, al Ministro de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia y comitiva.

Bs. As., 13/2/2004

VISTO la Visita Oficial que efectuara al país el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la FEDERACION DE RUSIA, D. Igor IVANOV, y comitiva entre los días 16 y 18 de diciembre de 2003, lo aconsejado por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que la Declaración de Huéspedes Oficiales encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 99, inciso 1. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Convalídase el tratamiento de Huésped Oficial del Gobierno argentino acordado al señor Ministro de Relaciones Exteriores de la FEDERACION DE RUSIA, D. Igor IVANOV, y comitiva durante su permanencia en la República, entre los días 16 y 18 de diciembre de 2003.

Art. 2° — Atiéndanse con cargo al presupuesto correspondiente a la jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO - para el ejercicio vigente, los gastos derivados del presente Decreto.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Rafael A. Bielsa.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 187/2004

Desígnase a un funcionario para participar como delegado invitado en la delegación de la República Federativa del Brasil ante el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas durante el año 2004.

Bs. As., 13/2/2004

VISTO la Declaración Conjunta suscripta en Buenos Aires el 16 de octubre de 2003 por los Presidentes de la REPUBLICA ARGENTINA y de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL por la que acordaron establecer un procedimiento especial de cooperación y trabajo conjunto en el ámbito del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y la Ley del Servicio Exterior de la Nación Nº 20.957, y

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 12 de diciembre de 2003 el Ministro de Relaciones Exteriores de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL efectuó una invitación para que un funcionario diplomático argentino participe como miembro de la Delegación de su país ante el Consejo de Seguridad de la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS durante el año 2004 y que dicha propuesta fue aceptada por nota de fecha 23 de diciembre de 2003 del Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la REPUBLICA ARGENTINA.

Que el Artículo 4 de la Ley Nº 20.957 del Servicio Exterior de la Nación establece que el personal del Servicio Exterior de la Nación desempeñará indistintamente funciones en las misiones diplomáticas y representaciones consulares de la República y en la Cancillería.

Que con el propósito de hacer efectivo lo acordado en la Declaración Conjunta mencionada en el Visto y en el referido intercambio de notas, resulta necesario otorgar autorización expresa, en los términos del Artículo 24 de la Ley Nº 20.957, para que un funcionario del Servicio Exterior de la Nación participe como delegado invitado en la delegación de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL ante el Consejo de Seguridad de la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS durante el año 2004.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el Artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase al señor Ministro Plenipotenciario de Segunda Clase D. Martín GARCIA MORITAN (M.I. Nº 11.889.110) para participar como delegado invitado en la delegación de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL ante el Consejo de Seguridad de la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS durante el año 2004.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Rafael A. Bielsa.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 188/2004

Traslado de un funcionario.

Bs. As., 13/2/2004

VISTO la Ley N° 20.957 del Servicio Exterior de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Abel Ernesto PARENTINI POSSE se encuentra comprendido dentro de las previsiones normativas del Artículo 18, inciso g) de la Ley N° 20.957 del Servicio Exterior de la Nación.

Que es necesario trasladar al mencionado funcionario a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente.

Que el presente se dicta atento a estrictas razones de servicio y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Trasládase de la Embajada de la República en el REINO DE ESPAÑA al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Abel Ernesto PARENTINI POSSE (M.I. N° 4.120.713).

Art. 2° — Se aplicará al señor Embajador citado en el Artículo 1° lo normado en el Artículo 18, inciso g) de la Ley N° 20.957 del Servicio Exterior de la Nación, una vez cumplimentado su traslado a la República.

Art. 3° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las respectivas partidas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO para el presente ejercicio.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Rafael A. Bielsa.

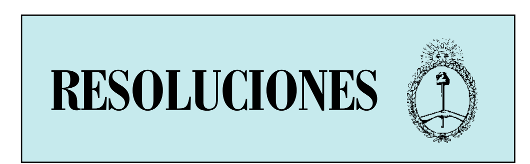


MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 184/2004

Bs. As., 13/2/2004

Recházase el recurso jerárquico en subsidio deducido por la agente del Ministerio de Defensa, María Cristina González, M.I. N° 11.473.560, contra la Resolución Conjunta ex SFP Y MD N° 36 de fecha 30 de abril de 1992.



Secretaría de Comunicaciones

SERVICIO TELEFONICO

Resolución 36/2004

Asígnase numeración geográfica a la Cooperativa de Provisión de Electricidad y Otros Servicios Públicos de Crédito y Vivienda de Coronel Dorrego Limitada para el Servicio de Telefonía Local.

Bs. As., 12/2/2004

VISTO el Expediente Nº 3419/2002, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que mediante la Resolución Nº 76 de fecha 20 de junio de 2002 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, se otorgó a COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE CREDITO Y VIVIENDA DE CORONEL DORREGO LIMITADA licencia única de servicios de telecomunicaciones y registro para el Servicio de Telefonía Local.

Que el mencionado prestador ha solicitado numeración adicional para el Servicio de Telefonía Local para ser utilizada en la localidad de CORONEL DORREGO, perteneciente a la Provincia de BUENOS AIRES.

Que las cantidades que se prevé asignar han sido analizadas sobre la base de la disponibilidad de numeración existente en la localidad, los requerimientos del prestador, y el grado de utilización efectivamente alcanzado por el mismo.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por el artículo 9° del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto Nº 27 del 27 de mayo de 2003, sustituido por el similar Nº 1142 del 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1° — Asígnase a la COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE CREDITO Y VIVIENDA DE CORONEL DORREGO LIMITADA la numeración geográfica según se indica en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.

Anexo I

Numeración que se asigna:

COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE CREDITO Y VIVIENDA DE CORONEL DORREGO LIMITADA

SERVICIO DE TELEFONIA LOCAL

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
CORONEL DORREGO	2921	409hij	1.000
CORONEL DORREGO	2921	410hij	1.000
CORONEL DORREGO	2921	411hij	1.000
CORONEL DORREGO	2921	412hij	1.000
CORONEL DORREGO	2921	413hij	1.000

Sindicatura General de la Nación

SISTEMA DE REFINANCIACION HIPOTECARIA

Resolución 11/2004

Apruébanse la solicitud de constancia que deberá presentar el acreedor para hacer uso de la opción prevista en el Artículo 7° inciso c), segundo párrafo de la Ley N° 25.798, y la documentación que debe acompañarla.

Bs. As., 10/2/2004

VISTO el inciso c) del Artículo 7º de la Ley Nº 25.798, el Decreto Nº 1284 del 18 de diciembre de 2003 y la Resolución N° 45/03-SGN, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.798 creó el Sistema de Refinanciación Hipotecaria cuyo objeto es la implantación de mecanismos de refinanciación para determinados mutuos hipotecarios.

Que el Artículo 7° de la mencionada norma prescribe los requisitos que debe cumplir el acreedor a efectos de garantizar la existencia, vigencia, legitimidad y cuantía de los mutuos hipotecarios para ingresar al Sistema de Refinanciación aludido.

Que en el inciso c) del artículo mencionado se establece que la parte acreedora que ingrese al Sistema de Refinanciación, y que no se encuentre sometida al régimen de la Ley N° 21.526 y sus modificatorias, deberá presentar una declaración jurada otorgada por contador público nacional, con firma certificada por el Consejo Profesional respectivo, que acredite el monto definitivo del crédito.

Que asimismo, el aludido inciso faculta al PODER EJECUTIVO a arbitrar los medios necesarios a fin de que la mentada declaración jurada, pueda ser suplida por una constancia emitida en forma gratuita por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.

Que a través del Decreto N° 1284/03, se reglamentó la Ley N° 25.798.

Que en el Artículo 7° de la citada norma, se establece que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION deberá arbitrar los medios necesarios para emitir al acreedor la constancia a la que se refiere el Artículo 7° inciso c), segundo párrafo de la Ley No 25.798 en forma gratuita.

Que las Normas sobre Papeles de Trabajo, aprobadas por la Resolución N° 45/2003 - SGN, disponen que toda tarea del auditor debe ser documentada en papeles de trabajo con elementos de juicio válidos y suficientes que respalden la labor realizada.

Que a tales efectos resulta necesario establecer la documentación que deberá presentar el acreedor al solicitar a esta Sindicatura la constancia a la que alude el inciso c) del Artículo 7° de la Ley N° 25.798.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 112, inciso a) de la Ley Nº 24.156.

Por ello

EL SINDICO GENERAL
DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1° — Aprobar la solicitud de constancia que deberá presentar el acreedor para hacer uso de la opción prevista en el Artículo 7° inciso c), segundo párrafo de la Ley Nº 25.798, y el listado de la documentación que corresponde acompañar, que como Anexos I, I.1 y I.2, forman parte de la presente.

Art. 2° — La documentación a que se refiere el artículo anterior, deberá ser presentada en la Mesa de Entradas y Salidas de esta Sindicatura, ubicada en la Avenida Corrientes 381, Planta Baja en el horario de 11 a 17 horas.

Art. 3° — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto J. B. Iribarne.

ANEXO I

SOLICITUD DE CONSTANCIA POR PARTE DEL ACREEDOR PARA HACER USO DE LA OPCION PREVISTA EN EL ARTICULO 7° INC. C SEGUNDO PARRAFO LEY Nº 25.798.

.... en carácter de acreedor con CUIT/CUIL N° ...., domiciliado en...solicito a la Sindicatura General de la Nación que emita la constancia prevista en el Artículo 7° inciso c) segundo párrafo de la Ley N° 25.798. A tal efecto consigno en carácter de declaración jurada que el mutuo hipotecario fue firmado el ....con ....en calidad de deudor, con documento .... y CUIT/CUIL y que:

1. El importe de origen del mutuo elegible en pesos/dólares u otra moneda extranjera equivalente fue de... (..................................).

2. La estructura financiera del mutuo originalmente acordado establecía una tasa de interés del ....

3. El sistema de amortización acordado en el mutuo hipotecario fue ....

4. Se adjuntan copia de los recibos de pago debidamente certificados y constancia conformada por el deudor.

5. En concepto de impuestos, tasas y contribuciones se adeuda la cantidad de .... según constancias adjuntas emitidas por los correspondientes organismos perceptores.

6. Por expensas comunes, ordinarias y extraordinarias se adeuda la suma de .... acompañándose la constancia correspondiente.

7. En planilla ANEXO I.1 se detalla la documentación que se presenta.

Declaro bajo juramento que los datos consignados son correctos, completos y exactos

FIRMA ACLARACION FECHA

ANEXO I.1

SISTEMA DE REFINANCIACION HIPOTECARIA

Constancia Artíc. 7° Inc. 2° párrafo Ley 25.798

Acreedor:			CUIT.	
Deudor:			CUIT.	
Fecha de Celebración del Mutuo				
Fecha en la que se incurrió en mora:				

N°	Documento/ o comprobante	comentario u observación

El que suscribe............en su carácter de .... declara bajo juramento que los documentos o comprobantes que se anexan se corresponden con los originales siendo correctos, completos y exactos.

Firma Aclaración

Fecha

ANEXO I. 2

DOCUMENTACION QUE DEBE ACOMPAÑAR EL ACREEDOR A LA SOLICITUD DE CONSTANCIA

- Acreedores que resulten sociedades comerciales obligadas a cumplir con las previsiones establecidas en la Ley Nº 19.550, SECCION IX DE LA DOCUMENTACION Y DE LA CONTABILIDAD.

En este caso, la solicitud deberá acompañarse de una certificación del profesional responsable de auditar los estados contables, en la que conste que los datos contenidos en la declaración coinciden con los registros contables llevados en debida forma.

Adicionalmente, deberá acompañarse la siguiente información en original o copia debidamente autenticada por escribano público:

a) Contrato de mutuo hipotecario, escritura N° de fecha , extendido por Escribano .... Registro Nº.

b) Comunicación del ejercicio de la opción prevista en el Artículo 6° de la Ley N° 25.798. Anexo I Decreto N° 1284/2003

c) Recibos de pago emitidos por el acreedor, adjuntando la conformidad del deudor mediante manifestación expresa al respecto.

d) Planilla ANEXO I.1 adjunta con el detalle de información requerido.

- Acreedores que sean personas físicas.

Deberán acompañar la respectiva solicitud con la siguiente documentación en original o copia debidamente certificada por escribano público:

a) Contrato de mutuo hipotecario, escritura N° de fecha , extendido por Escribano Registro N°.

b) Comunicación del ejercicio de la opción prevista en el Artículo 6° de la Ley N° 25.798. Anexo I Decreto N° 1284/2003

c) Recibos de pago emitidos, por el acreedor, adjuntando la conformidad del deudor mediante manifestación expresa al respecto.

d) Planilla ANEXO I.1 adjunta con el detalle de información requerido, suscripta como declaración jurada.

Secretaría de Comunicaciones

SERVICIO TELEFONICO

Resolución 34/2004

Asígnase numeración a la Cooperativa Telefónica de Vivienda y Otros Servicios Públicos Del Viso Ltda. para el servicio telefónico en diversas localidades.

Bs. As., 12/2/2004

VISTO el Expediente Nº 7903/2003, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que el prestador COOPERATIVA TELEFONICA, DE VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DEL VISO LTDA., ha solicitado numeración adicional para el Servicio de Telefonía Local en diversas localidades de la Provincia de BUENOS AIRES.

Que las cantidades que se prevé asignar han sido analizadas sobre la base de la disponibilidad de numeración existente en cada localidad, los requerimientos del prestador, y el grado de utilización efectivamente alcanzado por el mismo.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por el artículo 9° del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto Nº 27 del 27 de mayo de 2003, sustituido por el similar Nº 1142 del 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1° — Asígnase a la COOPERATIVA TELEFONICA, DE VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DEL VISO LTDA. la numeración según se indica en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.

ANEXO I

Numeración que se asigna:

COOPERATIVA TELEFONICA, DE VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DEL VISO LTDA.

SERVICIO DE TELEFONIA LOCAL

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
DEL VISO	2320	657hij	1.000
DEL VISO	2320	658hij	1.000
DEL VISO	2320	659hij	1.000
ESCOBAR	3488	664hij	1.000
ESCOBAR	3488	665hij	1.000
INGENIERO MASCHWITZ	3488	666hij	1.000
INGENIERO MASCHWITZ	3488	667hij	1.000
JOSE C. PAZ	2320	655hij	1.000
JOSE C. PAZ	2320	656hij	1.000
LUJAN (PROV. BUENOS AIRES)	2323	563hij	1.000
LUJAN (PROV. BUENOS AIRES)	2323	564hij	1.000

Secretaría de Comunicaciones

SERVICIO TELEFONICO

Resolución 35/2004

Asígnase a Oficenet S.R.L. numeración geográfica y Código de Identificación de Operador de Larga Distancia.

Bs. As., 12/2/2004

VISTO el Expediente Nº 4787/2003, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que por Resolución Nº 146 de fecha 21 de agosto de 2002 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA., se registró a nombre de OFICENET S.R.L., en el Registro previsto en el apartado 5.4 del artículo 5 del Anexo I del Decreto N° 764 de fecha 3 de septiembre de 2000, los Servicios de Telefonía Pública, Telefonía Local y Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional.

Que el mencionado prestador, ha solicitado numeración para el Servicio de Telefonía Local en la localidad de PUERTO IGUAZU perteneciente a la Provincia de MISIONES.

Que las cantidades que se prevé asignar han sido analizadas sobre la base de la disponibilidad de numeración existente en las localidades y los requerimientos del prestador.

Que asimismo OFICENET S.R.L. ha solicitado la asignación de un Código de Identificación de Operador de Larga Distancia.

Que el Plan Fundamental de Numeración Nacional en el punto III.5 establece la Estructura "PQR" para la identificación de Códigos de Operador de Larga Distancia.

Que la solicitud del operador se encuadra en lo establecido en el referido Plan, punto VI.5 donde se establecen las pautas para la asignación de los Códigos.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 9° del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto Nº 27 del 27 de mayo de 2003, sustituido por el similar Nº 1142 del 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1° — Asígnase a OFICENET S.R.L. la numeración geográfica según se indica en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

Art. 2° — Asígnase a OFICENET S.R.L. el Código de Identificación de Operador de Larga Distancia PQR=205.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.

Anexo I

Numeración que se asigna:

OFICENET S.R.L.

SERVICIO DE TELEFONIA LOCAL

LOCALIDAD INTERURBANO	INDICATIVO LOCAL	NUMERO	CANTIDAD DE NUMEROS
PUERTO IGUAZU	3757	400hij	1.000
PUERTO IGUAZU	3757	401hij	1.000
PUERTO IGUAZU	3757	402hij	1.000

Subsecretaría de la Gestión Pública

y

Secretaría de Hacienda

UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA

Resolución Conjunta 13/2004

Incorpóranse Niveles de Función Ejecutiva de las Unidades correspondientes al mencionado organismo del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

Bs. As., 11/2/2004

VISTO el Expediente N° 137.713/03 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS; el Decreto N° 993 (t.o. 1995) del 27 de mayo de 1991, mediante el cual se aprobó el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA), la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION N° 11 de fecha 3 de febrero de 1992, sus complementarias y modificatorias, y el Decreto N° 1038 del 6 de noviembre de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1038 del 6 de noviembre de 2003, se aprobaron las primeras aperturas correspondientes a la estructura organizativa de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que las resoluciones mencionadas en el Visto aprobaron distintas etapas del Nomenclador de Funciones Ejecutivas correspondientes a unidades organizativas a las que se les asignó el índice de ponderación pertinente y cuyo personal revista en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Que a través del proceso de transformación en el que se encuentra inserto el Estado Nacional, por Ley N° 24.246 se creó la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA como organismo con autarquía funcional en jurisdicción del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que en relación a la definición de los Objetivos de dicha Unidad se hace necesario jerarquizar a la misma, a través de la inclusión en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas de las unidades organizativas que la componen, otorgándoles a cada una el nivel correspondiente con relación a la complejidad de las tareas desarrolladas por las mismas.

Que la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a través de la Oficina Nacional de Innovación de Gestión, ha tomado la intervención que le compete, conforme la normativa citada, efectuando el análisis y ponderación correspondiente a las unidades organizativas para las cuales se solicita dicha incorporación.

Que la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a través de la Oficina Nacional de Presupuesto, ha constatado la existencia de créditos vigentes para la medida propugnada en la presente norma.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 7° de la Decisión Administrativa N° 02/04.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE LA GESTION PUBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Y
EL SECRETARIO DE HACIENDA
DEL MINISTERIO DE ECONOMIA
Y PRODUCCION
RESUELVEN:

Artículo 1° — Incorpórense los Niveles de Función Ejecutiva de las unidades correspondientes a la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, según el detalle obrante en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Mosse. — Norberto Ivancich

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA
INCORPORACIONES

Unidad Organizativa	Nivel
Secretaría General Ejecutiva	II
Dirección de Asuntos Jurídicos	IV
Dirección de Seguridad y Sistemas Informáticos	V
Dirección de Análisis	IV
Dirección de Relaciones Institucionales	IV

Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Resolución C. 2/2004

Modifícase la Resolución N° C. 15/99, en relación a la aplicación de multas por infracciones al régimen de traslados de productos vitivinícolas entre establecimientos inscriptos reglamentado por la Resolución N° C-16/97.

Mendoza, 12/2/2004

VISTO, El expediente N° 311-000083-2003-9, la Ley N° 14.878, las Resoluciones Nros. C. 16 de fecha 22 de mayo de 1997, C.08 de fecha 12 de febrero de 1997, C. 15 de fecha 24 de junio de 1999 y C.28 de fecha 26 de septiembre de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que la aplicación de multas por infracciones al régimen de traslados de productos vitivinícolas entre establecimientos inscriptos reglamentado por la Resolución N° C-16/97 ha provocado discrepancias entre las distintas Delegaciones de este Organismo afectando la seguridad jurídica para los administrados.

Que conforme lo dictaminado por la Subgerencia de Asuntos Jurídicos a fojas 12/13 del Expediente citado, cuyas conclusiones son compartidas por la Gerencia de Fiscalización, en los casos en que resulte observada la muestra extraída en los controles realizados sobre productos vitivinícolas objeto de traslados entre establecimientos inscriptos ante el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, corresponde aplicar la sanción prevista por el Artículo 24 inciso i) de la Ley N° 14.878, debiendo ser la calificación legal "EN INFRACCION A LA RESOLUCION N° C.16/97".

Que no obstante lo señalado, las especiales características de las operatorias de traslado de productos entre establecimientos hace necesario graduar el monto de la multa en caso de aplicación de sanciones, determinando una escala simple vinculada a los litros de producto involucrado, siempre teniendo en cuenta los límites mínimo y máximo previstos por el Artículo 24 inciso i) de la Ley N° 14.878.

Que la Resolución N° C.08/97, modificada por sus similares Nros. C.15/99 y C.28/03, fija las pautas para la aplicación de multas a los infractores del régimen legal vitivinícola.

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566 y los Decretos Nros. 1279/03 y 1280/03,

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

1° — Inclúyase en el Anexo I de la Resolución N° C. 15 de fecha 24 de junio de 1999 como punto

VIII.6.- el texto que como Anexo forma parte de la presente.

2° — La presente resolución tendrá vigencia a partir de su fecha de publicación y será de aplicación a la totalidad de los sumarios vitivinícolas en trámite donde resulte de aplicación la Resolución N° C. 16 de fecha 22 de mayo de 1997.

3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Enrique L. Thomas.

Anexo a la Resolución N° C. 2/04

VIII.6.- Artículo 24 inciso i) Ley 14.878 en relación a la Resolución N° C-16/97: En caso de infracciones al régimen de traslados de productos vitivinícolas entre establecimientos inscriptos ante el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, corresponde aplicar la sanción prevista por el Artículo 24 inciso i) de la Ley N° 14.878, debiendo ser la calificación legal "EN INFRACCION A LA RESOLUCION N° C.16/97".

La multa será una suma fija teniendo en cuenta la cantidad de litros vinculados con la infracción, conforme la siguiente graduación:

— Hasta CINCUENTA MIL LITROS (50.000 l.), la suma de PESOS QUINIENTOS ($ 500).

— Más de CINCUENTA MIL LITROS (50.000 l.) y hasta DOSCIENTOS MIL LITROS (200.000 l.), la suma de PESOS MIL ($ 1.000).

— Más de DOSCIENTOS MIL LITROS (200.000 l.), la suma de PESOS MIL QUINIENTOS ($ 1.500).

Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

CONSERVACION DE LA FAUNA

Resolución 115/2004

Exceptúase de la prohibición contenida en el artículo 1° de la Resolución N° 24/86-SAGP, a los cueros enteros de boa curiyú provenientes de la cosecha experimental de la especie en la provincia de Formosa.

Bs. As., 11/2/2004

VISTO el Expediente N° 70-00807/2003 del Registro de esta Secretaría, la Ley N° 22.421 y su Decreto Reglamentario N° 666/97, la Resolución N° 1057 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, de fecha 10 de octubre de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que la Fundación Biodiversidad ha elaborado y presentado un Programa para la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Boa Curiyú (Eunectes notaeus), habiendo completado la primera etapa, con el acuerdo con la provincia de Formosa y bajo la coordinación de la Coordinación de Conservación de la Biodiversidad de esta Secretaría.

Que a estos efectos, con fecha 14 de junio de 2002, se ha suscripto un Acuerdo Marco entre la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE y la FUNDACION BIODIVERSIDAD, así como una Carta Acuerdo específica para el desarrollo del mencionado Programa.

Que a fin de asegurar el financiamiento del mencionado Programa, en el marco de la Resolución N° 058/2002 de la ex Secretaría de Desarrollo Sustentable y Política Ambiental, la ex DIRECCION DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES ha dictado con fecha 26 de febrero de 2002 la Disposición N° 02/2002, convocando a las personas físicas o jurídicas interesadas en aportar fondos para el Programa mencionado en el considerando anterior y acceder a los beneficios establecidos por dicha Resolución.

Que se ha completado el proceso de la convocatoria previsto en la Disposición N° 02/2002 de la ex DIRECCION DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES de esta Secretaría, así como el financiamiento acordado para la implementación de la Etapa Experimental Piloto de la Fundación Biodiversidad, por parte de las personas físicas y jurídicas que obran en el Anexo I de la presente Resolución, la que tendrá una duración de 3 (TRES) años.

Que la provincia de Formosa ha acordado autorizar la cosecha experimental de boa curiyú (Eunectes notaeus) en su provincia durante la "Etapa Experimental Piloto - Año 1", dictando a esos efectos la Resolución N° 104 del Ministerio de la Producción de la provincia de Formosa, que establece pautas para el uso de este recurso, conforme a los lineamientos propuestos en el Programa.

Que la mencionada cosecha experimental ha sido técnicamente supervisada y controlada por los responsables del Programa y las autoridades provinciales competentes, cumpliendo con todos los recaudos previstos oportunamente.

Que asimismo, con fecha 1 de mayo de 2003, la provincia de Formosa ha dictado la Disposición N° 044 de la Dirección de Fauna y Parques, que autoriza la captura y establece las pautas para el aprovechamiento de la boa curiyú (Eunectes notaeus) en la presente temporada.

Que a los efectos de una más efectiva fiscalización y control de los movimientos de cueros obtenidos en la Etapa Experimental Piloto, resulta indispensable autorizar la exportación en fecha posterior a la finalización de la temporada de cosecha y los procesos industriales a los que pudieran someterse los cueros obtenidos.

Que asimismo, según lo establecido en el artículo 9° del Anexo de la Resolución 058/2002 de la entonces SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y POLITICA AMBIENTAL, los exportadores que hayan respondido a la convocatoria para acceder al cupo experimental y cumplan con los requisitos para hacerlo, podrán asimismo presentar una propuesta de distribución del mismo entre ellos.

Que ha tomado la intervención que le compete el SERVICIO JURIDICO PERMANENTE.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:

Artículo 1° — Exceptuar de la prohibición contenida en el artículo 1° de la Resolución 24/86 de la entonces SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, a los cueros enteros de boa curiyú (Eunectes notaeus) provenientes de la cosecha experimental de la especie en la provincia de Formosa, como resultado del "Programa para la Conservación y el Uso Sustentable de la Boa Curiyú (Eunectes notaeus) en la Argentina" en la "Etapa Experimental Piloto - Año 2", los que deberán estar debidamente identificados en forma individual mediante marcas o señales inviolables, a fin de permitir su tránsito interprovincial, así como su exportación.

Art. 2º — La Fundación Biodiversidad informará a la COORDINACION DE CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD, las cantidades de cueros cosechadas y la numeración de las marcas o señales utilizadas para conformar el cupo de exportación del "Programa para la Conservación y el Uso Sustentable de la Boa Curiyú (Eunectes notaeus) en la Argentina" en la "Etapa Experimental Piloto - Año 2".

Art. 3º — Distribuir el cupo de exportación que finalmente resulte de la cosecha experimental entre los exportadores interesados, que obran listados en el Anexo I, según los porcentuales que se detallan en dicho Anexo de la presente Resolución, el cual forma parte integrante de la misma.

Art. 4º — La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, infórmese al Area de Coordinación del CONSEJO FEDERAL DE MEDIO AMBIENTE (COFEMA), publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Atilio A. Savino

Anexo I

DISTRIBUCION DEL CUPO DE EXPORTACION

EMPRESA	PORCENTAJE
SILBERFURS S.A.	23.32%
MAF S.R.L.	10.84%
ARGENCUER S.R.L.	10.84%
LAGARTO ARGENTINO S.H.	10.84%
INDUSTRIAS MAGROMER CUEROS Y PIELES S.A.	10.84%
CURTIEMBRE CAIMAN S.A.	10.00%
J.A. MILKIS	23.32%

Secretaría de Comunicaciones

SERVICIO TELEFONICO

Resolución 33/2004

Asígnase numeración a Visión Sur S.A. para el Servicio de Telefonía Local en la localidad de Santa Sylvina.

Bs. As., 12/2/2004

VISTO el Expediente N° 715/2003, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que mediante Resolución Nº 286 de fecha 26 de diciembre de 2002 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA se registró a nombre de VISION SUR S.A. en el Registro de Servicios previsto en el apartado 5.4 del artículo 5 del Anexo 1 del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000, el Servicio de Telefonía Local.

Que el mencionado prestador ha solicitado numeración para el Servicio de Telefonía Local en la localidad de SANTA SYLVINA, perteneciente a la Provincia del CHACO.

Que las cantidades que se prevé asignar han sido analizadas sobre la base de la disponibilidad de numeración existente en la localidad y los requerimientos del prestador.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por el artículo 9° del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 27 del 27 de mayo de 2003, sustituido por el similar N° 1142 del 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1° — Asígnase a VISION SUR S.A. la numeración según se indica en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.

Anexo I

Numeración que se asigna:

VISION SUR S.A.

SERVICIO DE TELEFONIA LOCAL

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
SANTA SYLVINA	3735	499hij	1.000

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: *Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires)*

El único Diario con la información oficial y obligatoria

con servicio de entrega a domicilio

1

BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Primera Sección:

Legislación y Avisos Oficiales.

2


BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Segunda Sección

Sumario

Segunda Sección:

Contratos sobre Personas Jurídicas, Convocatorias y Avisos Comerciales, Edictos Judiciales, Partidos Políticos, Información y Cultura.

3


BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tercera Sección

Contrataciones

Sumario

Tercera Sección:

Contrataciones.

SUSCRIBASE:

Sede Central, *Suipacha 767, Capital (11.30 a 16 hs.)*
Delegación Tribunales, *Libertad 469, Capital (8.30 a 14.30 hs.)*
Delegación Colegio Público de Abogados, *Av. Corrientes 1441, Capital (10.00 a 15.45 hs.)*



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE CULTURA Y COMUNICACION

INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

El Instituto Nacional del Teatro comunica que el Jurado se ha expedido respecto del llamado a Concurso de Representantes Provinciales, Titulares y Suplentes y Representantes del Quehacer Teatral Nacional, art. 10 de la LEY NACIONAL DEL TEATRO (Ley 24.800) los que integrarán el Consejo de Dirección del I.N.T.

QUEHACER TEATRAL NACIONAL: Titulares: Francisco Jorge ARAN, Claudia Isabel BONINI, Graciela González de DIAZ ARAUJO y Mario Alberto ROLLA; Suplentes: 1°) Guillermo RODONI, 2°) Antonio Raúl GERMANO, 3°) Carmen SABA y 4°) Luis Alberto GIUSTINCICH.

REPRESENTANTES PROVINCIALES: PROVINCIA DE CHACO: Titular: Gladys GOMEZ; Suplente: Carlos WERLEN; FORMOSA: Titular: Carlos LEYES; Suplente: Antonio JARA; TUCUMAN: Titular: Teresa GUARDIA; Suplente: José Luis ALVES; SALTA: Titular: Daniel TORREJON; Suplente: Alfredo FERRARIO; CATAMARCA: Titular: Ricardo Ramón GUZMAN; Suplente: Aldo Rubén ZAMORA; MENDOZA: Titular: Marcelo LACERNA; Suplente: 1°) Gustavo UANO, 2°) Isabel SALINAS; SAN JUAN: Titular: Mónica MUNAFO; Suplente: 1°) Ariel Reinaldo SAMPAOLESI, 2°) Julio MERCADO; TIERRA DEL FUEGO: Titular: Eduardo BONAFEDE; CHUBUT: Ariel MOLINA; NEUQUEN: Titular: Norman PORTANKO; ENTRE RIOS: Titular: Yanina Lorena PORCHETTO; Suplente: 1°) Juan Francisco GIBERT y 2°) Gloria MATHERN; CORDOBA: Titular: Jorge PINUS; Suplente: Sabina RODRIGUEZ.

REPRESENTANTES PROVINCIALES SUPLENTES: PROVINCIA DE MISIONES: Eduardo VELAZQUEZ; RIO NEGRO: Maximiliano ALTIERI; LA RIOJA; Gladys CELIZ.

Las impugnaciones a los postulantes mencionados, deberán presentarse debidamente fundadas, ante el Instituto Nacional del Teatro, Av. Santa Fe 1243, 7° piso (1059), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, personalmente o por correo, dentro de los cinco días hábiles, posteriores a esta publicación. — RAUL BRAMBILLA, Director Ejecutivo.

e. 17/2 N° 439.143 v. 17/2/2004

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor FERREYRA, Raúl Eduardo (LE N° 8.000.538) que se ha dispuesto, por auto del 19/07/02, el cierre del período de prueba en el Sumario Financiero N° 747—, Expediente N° 102.071/90—, que se le instruye por su actuación en la ex - Agencia de Cambio Avincor Sociedad Anónima, en los términos del artículo 41 de la Ley 21.526 y que le otorga vista de dichas actuaciones por el término de diez (10) días hábiles bancarios contados a partir de la publicación del presente, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones según su estado. Eventuales vistas en Reconquista 250, piso 6° Oficina "601", Capital Federal, de 10 a 15 horas. Publíquese por tres días. — AGUSTIN B. GARCIA ARRIBAS, Subgerente de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — RUBEN E. CARMONA, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 17/2 N° 439.016 v. 19/2/2004

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución N° 49/2004

Bs. As., 28/1/2004

VISTO el Expediente MD N° 17.371/03 - C.I.J. N° 280/04, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria la contratación de la Cobertura Anual de los Seguros por Daños y Responsabilidad Civil de Aeronaves y Helicópteros de la Fuerza Aérea Argentina, por el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2004.

Que la contratación en cuestión se enmarca en los términos del Decreto N° 1023/01, artículos 25, inciso a) y artículo 24 del Decreto N° 436/00 y sus modificatorios y en la Decisión Administrativa N° 215/99.

Que la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO de esta cartera ha manifestado que existe crédito presupuestario para la contratación en cuestión.

Que ha tomado intervención la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, emitiendo opinión conforme a los términos de la Resolución SIGEN N° 165/2002.

Que no habiéndose dado oportuno cumplimiento al artículo 24 del Decreto N° 436/2000 y constando en el expediente licitatorio la totalidad de los antecedentes pertinentes resulta necesario disponer la ratificación de lo actuado por la Comisión Administrativa de Contrataciones de la Fuerza Aérea Argentina.

Que el Director de Líneas Aéreas del Estado, propone adjudicar a la firma PROVINCIA SEGUROS S.A. el renglón 1 y a la CAJA DE SEGUROS S.A. los renglones 2 y 7, por constituir las ofertas más convenientes.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Decisión Administrativa 215 de fecha 21 de julio de 1999 y el artículo N° 4 inciso b) apartado 9 de la Ley de Ministerios (T.O. 1992).

Por ello,

EL MINISTRO
DE DEFENSA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Ratificar lo actuado por la Comisión Administrativa de Contrataciones de la Fuerza Aérea en la Licitación Pública N° 01/2003 cuyo objeto es la contratación del Seguro de Aeronaves y Helicópteros de la Fuerza Aérea Argentina al servicio de Líneas Aéreas del Estado.

ARTICULO 2° — Adjudicar a las empresas CAJA DE SEGUROS S.A. los renglones 2 y 7 y a PROVINCIA SEGUROS S.A. el renglón 1 por un total de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (U$S 2.044.697,33) equivalentes a PESOS SEIS MILLONES TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON DOCE CENTAVOS ($ 6.031.857,12) a una paridad cambiaria de PESOS DOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 2,95) POR DOLAR.

ARTICULO 3° — Impútase el gasto que demande el cumplimiento de la presente al Programa 16 - Subjurisdicción 45.23 - Partida 3.5.4 - Primas y Gastos de Seguros - Fuente de Financiamiento 11 del Tesoro Nacional y Fuente de Financiamiento 13 - Recurso con Afectación Específica, Programa 17 - Transporte Aéreo de Fomento.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Dr. JOSE J. B. PAMPURO, Ministro de Defensa.

e. 17/2 N° 439.139 v. 17/2/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL CENTRO

Disposición N° 05/2004 (DIRCEN)

Disposición N° 4/01 (RG MTCENTRO) - Régimen de Reemplazos Jefaturas de Agencia de la Dirección Regional Centro. Su modificación.

Bs. As., 5/2/2004

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Disposición N° 4/01 (RG MTCENTRO) del 12 de febrero de 2001 se estableció el régimen de reemplazos para casos de ausencia o impedimento de las Jefaturas de Agencias N° 7, 8, 43 y 47 dependientes jerárquicamente de la Dirección Regional Centro.

Que en orden a ello y atento las razones funcionales, se propone una modificación en lo que respecta a la Agencia N° 43.

Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición N° 146/00 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL JEFE
DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS I
A CARGO DE LA DIRECCION REGIONAL CENTRO
DISPONE:

ARTICULO 1° — Modificar el Régimen de Reemplazos para casos de ausencia o impedimento establecido por Disposición N° 04/01 (RG MTCENTRO) en lo que respecta a la Agencia N° 43, dependiente jerárquicamente de la Dirección Regional Centro, quedando establecido en la forma que seguidamente se indica:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE (En el orden que se indica)
AGENCIA N° 43	SECCION RECAUDACION (*) AGENCIA N° 8 AGENCIA N° 47

(*) Corresponde al ejercicio de las funciones de Juez Administrativo.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación y archívese. — C.P. CARLOS ALBERTO ALVAREZ, a/c Dirección Regional Centro.

e. 17/2 N° 439.040 v. 17/2/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POSADAS

(Arts. 1101 y 1001 del Código Aduanero - Ley 22.415)

Sección Sumario, 11/2/2004

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por las infracciones previstas en los artículos del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana de Posadas (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 del citado Código. Firmado: CARLOS OSVALDO CASTRO, Administración de la Aduana de Posadas, sita en calle Colón 1475, Posadas, Misiones.

SUMARIO N°	IMPUTADO	VALOR MULTA	INFRACCION
0897/03	GONZALEZ MIRIAN	$ 82,51	977
0905/03	GARLEPP SILVIO ALBERTO	$ 2712,09	987
0905/03	CAROLINA CERAMICAS	$ 2712,09	987
0882/03	MONZON RAMON	$ 783,49	986
0882/03	EMPTRESA SINGER	$ 783,49	986
0856/03	EMPRESA R.Y S.A.	$ 226,63	962
0867/03	ANTUNEZ CATALINA	$ 668,38	987
0852/03	NIZ HERMINIO TORIBIO	$ 930,32	986/87
0878/03	ROJAS CESAR GUSTAVO	$ 901,53	986/87
0886/03	SALAS CONTRERA MARCELA	$ 1839,92	977
0872/03	ECHEVARRIA ELEJANDRO J.	$ 705,49	977
890/03	GARLEPP RUBEN	$ 1497,39	987

SUMARIO N°	IMPUTADO	VALOR MULTA	INFRACCION
875/03	VILLALBA ANTONIA	$ 42,82	977
0866/03	AZAME HUMBERTO OMAR	$ 1894,47	985/87
0859/03	RAMIREZ ROGELIA	$ 873,36	986/87
0533/03	GONZALEZ SILVANA	$ 978,25	986
0533/03	GONZALEZ ROXANA	$ 978,25	986
0862/03	CHANFALLONI ALBERTO O.	$ 1184,45	986/87
0929/03	MARECO JORGE RAFAEL	$ 993,82	985
0910/03	LOPEZ ZULMA	$ 240,01	977
0925/03	CENTURION CASTILLO ROBERTO C.	$ 639,91	985
0724/03	MAIDANA LILIANA	$ 605,72	985/87
912/03	BENITEZ ARCE LIZ DIANA	$ 547,31	977
0222/03	VARGAS MARIA ROSA GUADALUPE	$ 3.376,79	985
0911/03	PRIETO DOMINGUEZ LORENZO B.	$ 927,12	977
0925/03	DAMUS VIVERO ALFREDO	$ 984,02	962
0908/03	ROMOS REYES LIDIA	$ 810,55	977
0898/03	RUIZ DIAZ JULIO OSVALDO	$ 2198,99	985
0880/03	CARDOZO JORGE RUBEN	$ 2091,52	986/87
0879/03	FERNANDEZ ALICIA MIRIAN	$ 792,33	986/87
0877/03	PALAVECINO DIEGO ADRIAN	$ 1072,57	986/87
0854/03	CARDENA MENDEZ QUINTANA	$ 554,65	986/87
0889/03	VILLALBA GONZALEZ LUCIAN	$ 1632,19	987
0002/04	PRIETO RIVAROLA PABLO I.	$ 289,10	947
0003/04	PANIAGUA BENITEZ MIGUEL A.	$ 758,98	947
0004/04	NOGUERA ALBERTO JOSE	$ 172,42	977
0005/04	RODRIGUEZ MARIA CASILDA	$ 629,98	977
0018/04	GUTIERREZ MONJES NELSON G.	$ 344,32	947
0022/04	ALONSO DUARTE OLGA G.	$ 872,68	947
0025/04	ROMERO GONZALEZ REINALDO	$ 160,73	985
0035/04	BOGADO FRANCISCO	$ 533,67	987
0037/04	AQUINO GAMARRA GABRIEL	$ 1274,00	987
0036/04	DEL VALLE CABALLERO MARIA Z.	$ 60,77	977
0030/04	CANTERO BLANCA	$ 69,11	985
0040/04	BORJA GERARDO	$ 360,10	985
0029/04	MALLORQUIN ARAUJO LUIS O.	$ 186,25	985
0039/04	LOPEZ RAMONA	$ 384,42	985
0041/04	VIVEROS CABRERA VICTORINO J.	$ 133,26	985
0042/04	FLORENTIN TERESITA	$ 157,73	985
0044/04	ARCE OLMEDO SERGIO H.	$ 70,50	985
0045/04	MARECO GUSTAVO LORENZO	$ 681,16	985
0046/04	FRETES ESTHER	$ 202,80	985
0038/04	ROJAS SOTELO MARIA	$ 26,51	987
0884/03	LOPEZ ZULMA	$ 345,96	986/87
0026/04	ARCE SERGIO	$ 107,17	985
0027/04	BENITEZ AGUSTINA	$ 47,00	985
0028/04	ALOSO DUARTE GRACIELA	$ 140,96	985
0031/04	ROMERO GONZALEZ REINALDO	$ 214,69	985
0778/03	BRITEZ MARCOS GONZALO R.	$ 1025,59	985
0778/03	CENTURION CASTILLO ROBERTO	$ 1025,59	985
0907/03	LOPEZ MEDINA M.	$ 36,83	977
0892/03	RIVEROS REINALDA	$ 933,91	987
0874/03	IRALA SARA LUJAN	$ 133,04	977
0883/03	CANTERO NORMA	$ 297,00	985/86
0906/03	AEDO CAROLINA	$ 1040,20	987
0904/03	ZALAZAR CELINA	$ 153,97	977
0899/03	PRIETO RIVAROLA PABLO I.	$ 98,04	985
0902/0	CORONEL OLMEDO BERNARDINO P.	$ 58,78	977
0873/03	JIMENEZ TEREZA	$ 143,65	977
0871/03	CARDOZO MARIA PABLA	$ 284,60	987
0903/03	CABAÑAS HILDA BEATRIZ	$ 54,29	977
0900/03	MONZON GOMEZ CESAR	$ 246,90	977
0870/03	VAZQUEZ CRISTINO	$ 95,60	985
0869/03	PAIVA FERREIRA LIDIA ROSA	$ 225,20	985
0683/03	GONZALEZ SOLANO PAULINO S.	$ 890,50	985
0858/03	MACIEL NANCY ELIZABETH	$ 682,83	986/87
0857/03	GOETTEMS EDER WILLIAN	$ 691,31	985
0649/03	CHAPARRO ALBERTO ROBINSON	$ 932,47	986/87
0650/03	NIESNIEVICH LUCAS	$ 2024,01	987
0820/03	ALCARAZ MIRTA GRACIELA	$ 4161	947
0824/03	PORTILLO JUANA ANDES	$ 498,11	947
0665/03	GONZALEZ COLLANTES ROSA	$ 2730,64	977
0296/02	ALCANTARA CARLOS ALBERTO	$ 4870,14	947

e. 17/2 N° 439.086 v. 17/2/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ORAN

4/2/2004

En los Sumarios Contenciosos de referencia que se tramitan por ante esta Aduana de Orán, se notifica y hace saber a los interesados que se detallan de las Resoluciones Fallos recaídas en las distintas causas y cuyo texto expresa: “Orán… Y VISTO… Y CONSIDERANDO… RESUELVO: Art. 1°: Condenar a… con el comiso de la mercadería en infracción. Art. 2°: Condenar a … Art. 3°: Formular cargo… e intimar a su pago conforme Arts. 924 y 1122 C.A. Art. 4: Por Sección Contaduría… Art. 5°: Para …Ordénase el embargo de mercadería… Art. 6°: Regístrese y notifíquese. Fdo.: Ramiro M. Alfaro, Administrador Aduana de Orán, sita en calle Carlos Pellegrini N° 139, Orán (Salta). Se hace saber que podrá recurrir las presentes Resoluciones Fallo conforme Art. 129 y ss. del Código Aduanero.

SUMARIO N°	IMPUTADOS	ARTICULO IMPUTADO	IMPORTE MULTA	FALLO N°
01-036	GUARI, Miguel A. y Otros	986/987 CA	$ 8.308,85	219/03
00-001	ZAMBRANA, Inés	986/987 CA	$ 21.266,31	220/03
01-049	VILACABA, Nancy Beatriz	985/987 CA	$ 847,76	221/03
02-052	ARMELLA ALARCON, José y Otros	985/987 CA	$ 3.256,76	222/03
02-051	AYBAR, Víctor y Otros	985/987 CA	$ 1.526,94	223/03
02-059	ZURITA, Héctor	985/987 CA	$ 2.301,84	224/03
02-073	QUIROGA, Jorge Hipólito	987 CA	$ 1.697,43	225/03
99-057	CASTILLO, Pedro	987 CA	$ 1.282,64	226/03
02-026	CASTRO, Manuel y Otros	987 CA	$ 2.280,68	227/03
02-096	NIEVES, Maribel	947 CA	$ 384,34	228/03
02-074	LEON, César	987 CA	$ 3.081,60	229/03
02-107	GALVAN, Jorge	987 CA	$ 3.414,40	230/03
02-053	RODAS, Ovidio y Otros	987 CA	$ 3.072,96	231/03
02-060	AMELLER, David y Otros	987 CA	$ 938,96	232/03
03-115	RUIZ, Carlos	986/987 CA	$ 1.329,17	233/03
03-126	FARIAS, Miguel	986/987 CA	$ 1.403,54	234/03
03-110	CRUZ, Osvaldo	986/987 CA	$ 1.357,13	235/03
03-117	GOMEZ, Marcela	986/987 CA	$ 1.426,39	236/03
03-101	GONZALEZ, Romualdo	985/987 CA	$ 721,47	237/03
03-169	RIVAS, Marisa	986/987 CA	$ 862,69	238/03
02-230	OCAMPO, Marisa	985/987 CA	$ 687,43	239/03
98-021	STAGNARI, Omar	985 CA	$ 30.509,89	217/03
98-007	TORDOYA, Irma y Otros	987 CA	$ 1.596,20	218/03
02-362	REYNOSO, Marta y Otros	987 CA	$ 1.620,13	240/03
02-362	CRUZ, Bernabé y Otros	985/987 CA	$ 1.655,21	240/03
02-052	ORTEGA, Humberto y Otros	987 CA	$ 2.302,38	241/03
02-075	AGUIRRE, Ricardo	987 CA	$ 1.490,39	242/03
02-056	SANTOS, César y Otros	987 CA	$ 1.715,36	243/03
99-283	MARQUEZ, Mario y Otros	987 CA	$ 1.388,39	244/03
02-090	CRUZ, César y Otros	987 CA	$ 1.553,10	245/03
02-081	GRANADOS, José y Otros	985/987 CA	$ 4.835,42	246/03
99-058	CORARLES, Nilda	986/987 CA	$ 7.130,64	247/03
02-071	ARAMAYO, Venancio y Otros	985/987 CA	$ 3.022,77	248/03
02-057	CANO, Herminio	987 CA	$ 1.187,35	249/03
00-058	ORTEGA, Daniel y Otros	987 CA	$ 1.633,41	250/03
99-280	SANTUCHO, Mario y Otros	985/987 CA	$ 4.303,80	251/03
03-092	PEREZ PEREZ, Néstor y Otros	987 CA	$ 728,58	252/03
03-186	LIZARRAGA, Lidia	986/987 CA	$ 777,05	253/03
03-237	ALZOGARAY, Sandra	986 CA	$ 553,19	254/03
03-226	SANDOVAL, Verónica	986 CA	$ 638,26	255/03
03-178	SANTAMARIA, Javier	986/987 CA	$ 814,75	256/03
03-232	ROJAS, Pascual	986/987 CA	$ 665,52	257/03
03-233	VILLCA PUMA, Isabelo	986/987 CA	$ 710,76	258/03
03-221	CAMACHO, Abel	986/987 CA	$ 693,89	259/03
02-189	CONDO, Teodoro	986/987 CA	$ 942,92	260/03
03-227	SARAPURA, Fernando	986/987 CA	$ 1.188,32	261/03
03-251	VEGA, Roberto	986/987 CA	$ 684,70	262/03
03-159	RIOS CARNICEL, Rene	986/987	$ 596,17	263/03
03-163	CURA, José	986/987 CA	$ 689,39	264/03
03-070	ROMAN, Antonio	986/987 CA	$ 412,81	265/03
03-067	VILAMANI, Ana	986/987 CA	$ 494,45	266/03
03-176	DOMINGUEZ, Elvira	986/987 CA	$ 361,83	267/03
03-179	BARRAZA, Edela	986/987 CA	$ 837,14	268/03
03-177	TARIFA, Claudia Benita	986/987 CA	$ 548,27	269/03
03-175	ROMERO, María	986/987 CA	$ 752,16	270/03
03-228	VASQUEZ DELGADO, Cirila	986/987 CA	$ 597,92	271/03
02-231	LEDESMA, Blanca	986/987 CA	$ 654,33	272/03
03-236	LLANOS LLANOS, Marcelina	986/987 CA	$ 906,77	273/03
03-234	COLQUE, Roguelia	986/987 CA	$ 565,23	274/03
03-230	GUARI, Norma	986/987 CA	$ 538,80	275/03
03-197	HOYOS, Marta Beatriz	986/987 CA	$ 1.027,09	276/03
03-222	VILLA ANAGUA, Marcelina	986/987 CA	$ 598,74	277/03
03-160	TARIFA IBAJA, Tomasa	986/987 CA	$ 615,30	278/03
03-225	LIENDRO, Cristina	986/987 CA	$ 883,74	279/03

e. 17/2 N° 439.083 v. 17/2/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ORAN

4 de febrero de 2004

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se detallan, para que dentro de los diez (10) días hábiles perentorios, comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a los efectos de presentar sus defensas y ofrecer prueba por presunta infracción imputada y penada por el Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía (Art. 1005 CA). Deberá en su primera presentación constituir domicilio en el radio urbano de la Aduana (Art. 1001 CA), sita en Carlos Pellegrini N° 139, Orán (Salta), debiendo tener presente lo prescripto por el Art. 1034 CA, bajo apercibimiento de los arts. 1004, 1005 y 1013 inc. g) del citado cuerpo legal, la acción penal se extingue por el pago voluntario del mínimo de la multa impuesta (Arts. 930/932 C.A.). Fdo.: RAMIRO ALFARO, Administrador Aduana de Orán.

SUMARIO NUMERO	INTERESADO	INFRAC. ART.	IMPORTE MULTA
03-249	PALACIOS VITERMAN	985 CA	$ 686,74
03-248	GONZALEZ PAULINO	985 CA	$ 686,74
03-242	VELAZQUEZ SANDRA	985 CA	$ 956,17
03-241	VACUA JORGE ARIEL	987 CA	$ 980,07
03-247	MAMANI ROSALIA	985 CA	$ 674,96
03-246	SEGUNDO ELSA	985 CA	$ 562,44
03-245	ROMERO YONY	985 CA	$ 646,84
03-244	MAMANI PAULINA	987 CA	$ 873,23
03.174	VEGA JUAN JOSE	986/987 CA	$ 851,05

e. 17/2 N° 439.084 v. 17/2/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ORAN

4 de febrero de 2004

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se detallan, para que dentro de los diez (10) días hábiles perentorios, comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a los efectos de presentar sus defensas y ofrecer prueba por presunta infracción imputada y penada por el Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía (Art. 1005 CA). Deberá en su primera presentación constituir domicilio en el radio urbano de la Aduana (Art. 1001 CA), sita en Carlos Pellegrini N° 139, Orán (Salta), debiendo tener presente lo prescripto por el Art. 1034 CA, bajo apercibimiento de los arts. 1004, 1005 y 1013 inc. G) del citado cuerpo legal, Fdo.: RAMIRO ALFARO, Administrador Aduana de Orán.

SUMARIO NUMERO	INTERESADO	INFRAC.	IMPORTE MULTA
03-220	MORENO FRANCISCA	947 CA	$ 1.499,90

e. 17/2 N° 439.085 v. 17/2/2004





BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la señora Claudia Andrea Cuebras, para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina "502", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 30360/03, Sumario Nº 3089, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días.

GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS

ANA MARIA MARTURANO, Analista de Contrataciones, Gerencia de Servicios Generales. — LAURA A BONFIGLIO, Analista Administrativo de Asuntos Contenciosos, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — RAUL MAURO FINOCCHIARO, Subgerente de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 11/2 Nº 438.692 v. 17/2/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL MICROCENTRO

DIVISION REVISION Y RECURSOS I

Resolución N° 15/04 (DRM RR1)

Bs. As., 19/1/2004.

VISTO...

CONSIDERANDO:

EL JEFE DE LA DIVISION JURIDICA A CARGO DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS I DE LA DIRECCION REGIONAL MICROCENTRO DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS RESUELVE:

ARTICULO 1° — RATIFICAR el acto administrativo dictado con fecha 13 de agosto de 2003 mediante resolución N° 163/1/2003 (DV NRR1), por el Jefe de la División Revisión y Recursos de la Dirección Regional Norte en virtud de la cual se le reconoce a la entidad RED CULTURAL ASOCIACION CIVIL con domicilio fiscal en la calle Bartolomé Mitre N° 1618, P.B. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, e inscripta en esta Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria N° 30-70800951-9, que se halla comprendida en la exención dispuesta por el artículo 20, inciso f), de la Ley de Impuesto a las Ganancias (texto ordenado en 1997 y sus modificaciones) a partir del 8/04/2002, dejando constancia que este reconocimiento se acuerda con carácter provisional, la cual regirá hasta el 30/06/2005.

ARTICULO 2° — Notifíquese remitiendo copia a la entidad RED CULTURAL ASOCIACION CIVIL y publíquese durante cinco (5) días en el Boletín Oficial. Cumplido pase a la Agencia N° 9, para su conocimiento y demás efectos.

Abog. CLAUDIO ADRIAN FERREYRA, Jefe de la División Jurídica de la División Revisión y Recursos I de la Dirección Regional Microcentro.

e. 13/2 N° 438.955 v. 19/2/2004